

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 011-2021-OCI/0616-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
SAN PABLO - SAN PABLO – CAJAMARCA

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
“REHABILITACIÓN DE TRAMO 2-104-AVENIDA JULIÁN
CRUZADO DESDE ALT. ARCO EL TRIUNFO HASTA
INSTITUTO 13 DE JULIO, TRAMO 2-4-AVENIDA 13 DE
JULIO (ALT. CUCHOS) DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA
ALTURA CUADRA 6, DISTRITO DE SAN PABLO,
PROVINCIA DE SAN PABLO-CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL Nº 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL-
INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 30 DE JUNIO DE 2021 AL 5 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

SAN PABLO, 8 DE JULIO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2021-OCI/0616-SCC

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE TRAMO 2-104-AVENIDA JULIÁN CRUZADO DESDE ALT. ARCO EL TRIUNFO HASTA INSTITUTO 13 DE JULIO, TRAMO 2-4-AVENIDA 13 DE JULIO (ALT. CUCHOS) DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA ALTURA CUADRA 6, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO-CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL - INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2021-OCI/0616-SCC

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE TRAMO 2-104-AVENIDA JULIÁN CRUZADO DESDE ALT. ARCO EL TRIUNFO HASTA INSTITUTO 13 DE JULIO, TRAMO 2-4-AVENIDA 13 DE JULIO (ALT. CUCHOS) DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA ALTURA CUADRA 6, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO-CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL - INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA



I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, mediante oficio n.º 060-2021-MPSP-OCI de 16 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0616-2021-11; en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra “Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián Cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de Julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. Cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt. cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca”, se viene realizando de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si durante el proceso constructivo, se viene observando el marco normativo y el contrato de ejecución de obra.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proceso de ejecución contractual y ha sido ejecutado del 30 de junio al 5 de julio de 2021, en la Municipalidad Provincial de San Pablo, en adelante la “Entidad”, ubicada en el Jr. Lima n.º 769 del distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 171-2020-MPSP/A de 29 de julio de 2020 se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DEL TRAMO 2-104-AVENIDA JULIÁN CRUZADO DESDE ALT. ARCO EL TRIUNFO HASTA INSTITUTO 13 DE**

JULIO, TRAMO 2-4 AVENIDA 13 DE JULIO(ALT. CUCHOS) DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA ALTURA CUADRA 6, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA, con CUI 2454495 en adelante la "Obra", aprobado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con plazo de ejecución de 150 días calendario, y con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 1 806, 652,68, según detalle:

Cuadro n.º 1
Presupuesto resumen de la Obra

Descripción	Monto S/
COSTO DIRECTO	1 251 788,16
Gastos Generales	129 935,61
Utilidad	62 589,41
SUB TOTAL	1 444 313,18
I.G.V.	259 976,37
VALOR REFERENCIAL	1 704 289,55
Supervisión y Liquidación	72 820,93
Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.	29 542,20
TOTAL	1 806 652,68

Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 171-2020 MPSP/A de 29 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de forma posterior se llevó a cabo el procedimiento de selección denominado PEC-PROC N° 4-2020-MPSP/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra de acuerdo al siguiente cronograma:

Imagen n.º 1
Cronograma del Proceso de Selección: PEC-PROC-4-2020-MPSP/CS-1

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/12/2020	15/12/2020
Registro de participantes (Electronica)	16/12/2020 00:01	24/12/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	16/12/2020 00:01	18/12/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	21/12/2020	21/12/2020
Integración de las Bases MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - JR. LIMA769	21/12/2020	21/12/2020
Presentación de propuestas (Electronica)	28/12/2020 00:01	28/12/2020 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - JR. LIMA769	29/12/2020	04/01/2021
Otorgamiento de la Buena Pro MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - JR. LIMA769	04/01/2021 08:30	04/01/2021

Fuente: SEACE

Finalmente, y de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Selección, el 4 de enero de 2021 mediante Acta de evaluación de ofertas y calificación del PEC-PROC n.° 004-2020 MPSP/CS-1, se determinó como postor ganador al Consorcio Julián Cruzado: conformado por: Ccocimin Consultores y Ejecutores SRL; y Constructora e Inmobiliaria Enmanuel & Luciano S.A.C, en adelante el "Consorcio", suscribiéndose en fecha 18 de enero de 2021 el Contrato n.° 01-2021-MPSP, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra, estableciéndose como plazo de ejecución ciento cincuenta (150) días calendarios y por un monto de S/ 1,560,448.58.

En fecha 15 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría n.° 001-2021-MPSP, entre la Entidad y Alejandro Magno Agüero Torres, teniendo como objeto la supervisión de la Obra, estableciéndose como plazo de ejecución doscientos diez (210) días calendario, por el monto de S/ 65,538.84 soles. n.° 001-2021-MPSP-PEC- PROC-4-2020-MPSP/CS-1

El 11 de marzo de 2021 se suspenden temporalmente por segunda vez, las actividades de ejecución en la obra, según Carta n.° 005-2021/AMAT/RC de 12 de marzo de 2021, por lluvias. Es así que, posteriormente en fecha 16 de abril de 2021, se reinició el plazo de ejecución de obra.

Así también, es de mencionarse que mediante Resolución de Alcaldía n.° 143-2021-MPSP/A de 4 de mayo de 2021, se aprueba el cambio de profesional Residente de Obra, por el Ing. Víctor Eloy Gálvez León, identificado con DNI n.° 27153618 y CIP n.° 37940.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2021-MPSP/A de 28 de mayo de 2021, se aprueba el cambio de profesional Supervisor de Obra, por el Ing. Wilson Enrique Vergara Pérez, identificado con DNI n.° 26608893 y CIP n.° 33108.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución contractual, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de Julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. Cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt. cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo-Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

- 1. Supervisor de Obra no cuenta con condición de habilitación vigente para ejercicio de sus funciones, afectando la legalidad de su intervención, durante los trabajos de ejecución de obra.**

a) Condición:

Mediante artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 164-2021-MPSP/A de 28 de mayo de 2021, se resolvió:

"APROBAR el cambio del Jefe de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de Julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. Cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt. cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo-Cajamarca", por razones estrictamente personales. Asimismo, DESIGNAR al Ing. Wilson Enrique Vergara Pérez con registro CIP n.° 33108, como nuevo Jefe de Supervisión".

Al respecto, se ha procedido a verificar el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, advirtiéndose que, a la fecha de emisión del presente informe, el citado



profesional, se encuentra en condición de "No habilitado"; tal como se evidencia de la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Consulta Virtual de Habilidadación

Detalle de los Datos del Colegado

Numero CIP : 33100
Primer Apellido : VERGARA
Segundo Apellido : PEREZ
Nombres : WILSON ENRIQUE
Sede : LIMA
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 17/11/1987

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	17/11/1987

Fuente: Página web del Colegio de Ingenieros del Perú.

Siendo esto así, se tiene que, el artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, establece en su numeral 75.1, que, *durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo con un profesional*

colegiado, **habilitado** y especializado designado por el contratista como residente de obra; y en ese mismo sentido, el artículo 79° del marco normativo en comento, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, establece en su numeral 79.3 que, *el supervisor debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra*; en tal sentido, al haberse advertido que el supervisor de obra, no se encuentra habilitado para desarrollar tal función, según la consulta virtual efectuada al indicado Colegio Profesional, se evidencia que, con tal situación se estaría vulnerando el marco normativo que rige la contratación pública dentro del marco de la Reconstrucción con Cambios.

b) **Criterio:**

Los hechos antes expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

Artículo 75.- Residente de Obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, [...].

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

[...]

79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

- ✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 004-2020-MPSP/CS-1.**

SECCIÓN GENERAL

Disposiciones comunes del procedimiento de selección.

[...]

Capítulo III.- Del Contrato

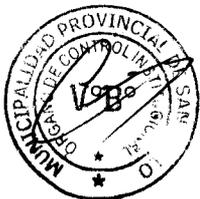
[...]

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

Profesional colegiado, **habilitado** y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta genera la afectación de la legalidad en la intervención del supervisor, durante los trabajos de ejecución de obra.



2. Fallas en accesorios de partidas ya ejecutadas, afectaría la calidad y funcionalidad de la obra.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 30 de junio de 2021, conforme consta en Acta de Verificación de Obra n.° 04, suscrita por el Residente y Supervisor de Obra, se evidenció que, la obra se encuentra a nivel de afirmado compactado en el tramo comprendido entre Jr. Julián Cruzado e intersección con Jr. 13 de julio; tramo en el que, se advierte puntos inundados y húmedos por rotura de llaves corporation de 1/2" en instalaciones domiciliarias debido a la presión del agua, y a la deficiente calidad de los accesorios utilizados, aspecto que está generando que el Consorcio, efectúe excavaciones en 48 puntos de instalaciones domiciliarias de agua, en el citado tramo, el mismo que ya se encontraba a nivel de afirmado y compactado.

De acuerdo a la verificación realizada, según acta antes descrita, las progresivas donde se están presentando puntos inundados y húmedos y se están efectuando excavaciones, son las siguientes:

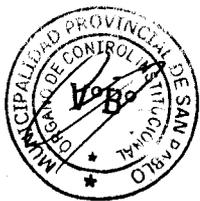
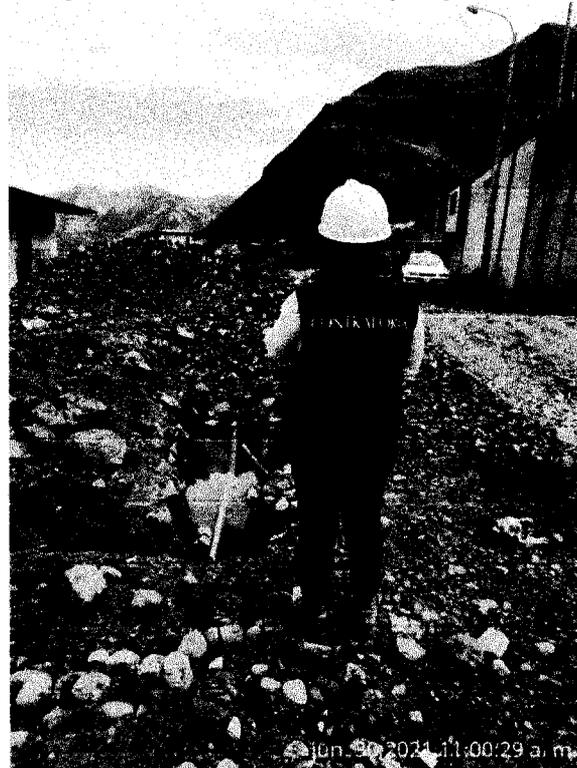
1. Progresiva 0+00 tubería expuesta, y zanja inundada
2. Progresiva 0+60 punto húmedo
3. Progresiva 0+70 punto húmedo
4. Progresiva 0+75 punto inundado
5. Progresiva 0+78 punto inundado (2 instalaciones)
6. Progresiva 0+85 punto inundado
7. Progresiva 0+86 punto inundado
8. Progresiva 0+89 punto inundado
9. Progresiva 0+94 punto húmedo
10. Progresiva 0+102 punto húmedo
11. Progresiva 0+103 punto húmedo
12. Progresiva 0+110 punto húmedo
13. Progresiva 0+112 punto inundado (2 instalaciones)
14. Progresiva 0+116 punto húmedo
15. Progresiva 0+122 punto húmedo
16. Progresiva 0+128 excavación
17. Progresiva 0+130 excavación
18. Progresiva 0+138 excavación
19. Progresiva 0+140 excavación
20. Progresiva 0+147 excavación
21. Progresiva 0+150 excavación
22. Progresiva 0+152 excavación
23. Progresiva 0+155 excavación
24. Progresiva 0+160 punto inundado
25. Progresiva 0+162 excavación
26. Progresiva 0+170 punto inundado
27. Progresiva 0+172 punto inundado
28. Progresiva 0+175 punto inundado (2 instalaciones)
29. Progresiva 0+180 excavación

- 30. Progresiva 0+182 excavación
- 31. Progresiva 0+190 excavación
- 32. Progresiva 0+193 excavación
- 33. Progresiva 0+196 excavación
- 34. Progresiva 0+198 excavación
- 35. Progresiva 0+202 excavación
- 36. Progresiva 0+206 excavación
- 37. Progresiva 0+212 excavación
- 38. Progresiva 0+220 excavación
- 39. Progresiva 0+222 excavación
- 40. Progresiva 0+224 excavación
- 41. Progresiva 0+228 excavación
- 42. Progresiva 0+232 excavación
- 43. Progresiva 0+240 excavación
- 44. Progresiva 0+243 excavación
- 45. Progresiva 0+249 excavación
- 46. Progresiva 0+255 excavación
- 47. Progresiva 0+265 excavación
- 48. Progresiva 0+269 excavación

En ese sentido, lo antes expuesto se puede apreciar en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografía 1.

Progresiva 0+00, tubería expuesta y zanja inundada



Fotografía 2.
Progresiva 0+60 - punto húmedo



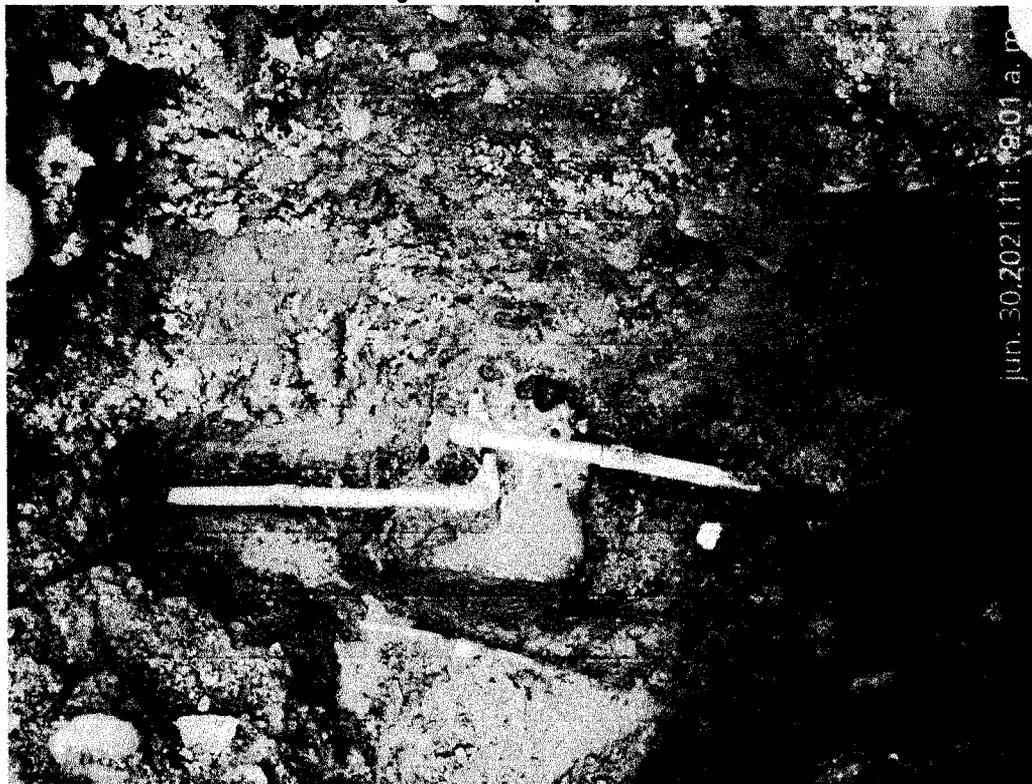
R

CIT

Fotografía 3.
Progresiva 0+70 - punto húmedo



Fotografía 4.
Progresiva 0+78 punto inundado



Fotografía 5.
Progresiva 0+94 - punto húmedo



Fotografía 6.
Progresiva 0+103 - punto húmedo



Fotografía 7.
Progresiva 0+130 - excavación



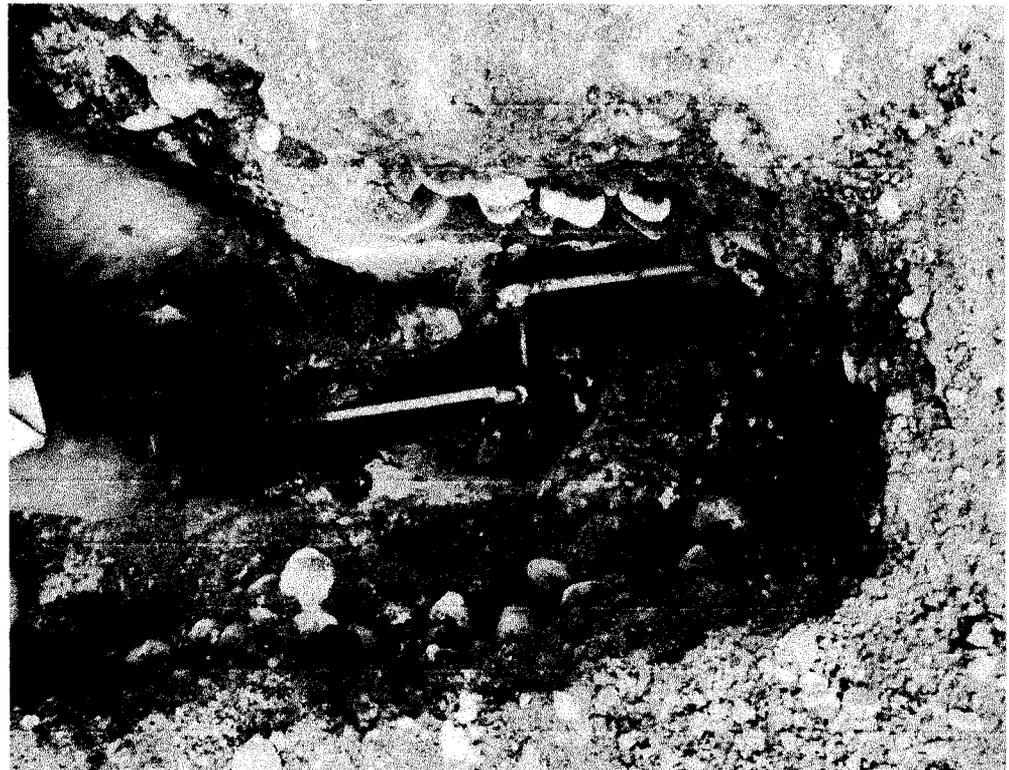
Fotografía 8.
Progresiva 0+147 - excavación



R

C.A.

Fotografía 9.
Progresiva 0+175 - punto inundado



Fotografía 10.
Progresiva 0+180 - excavación



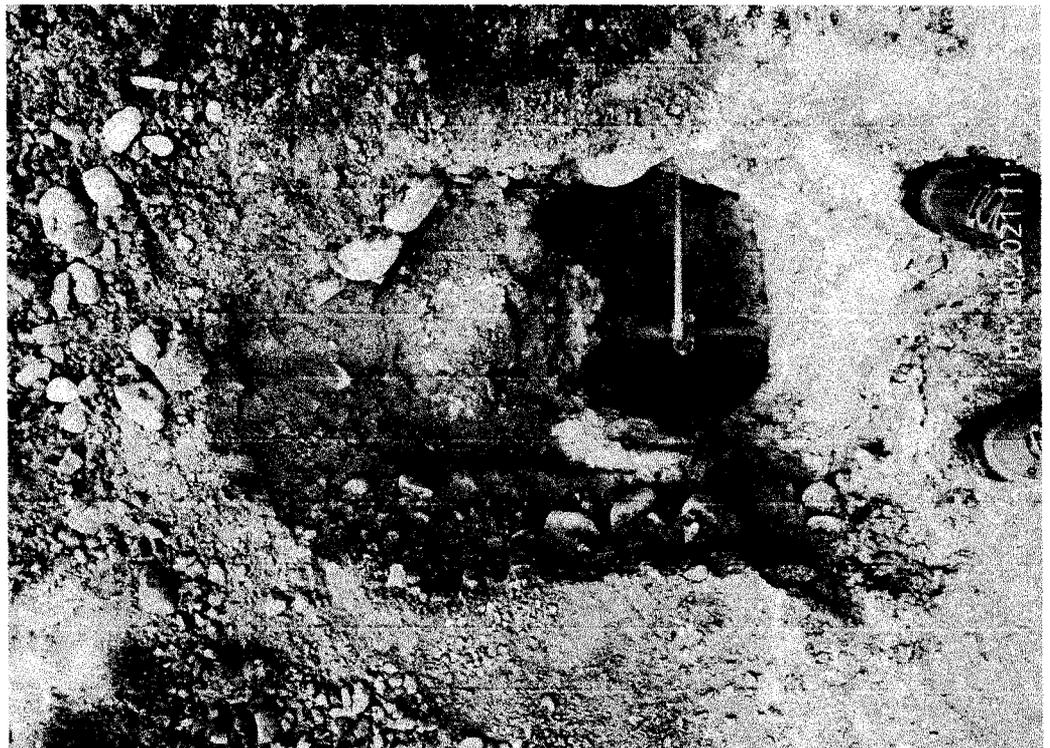
Fotografía 11.
Progresiva 0+193 - excavación



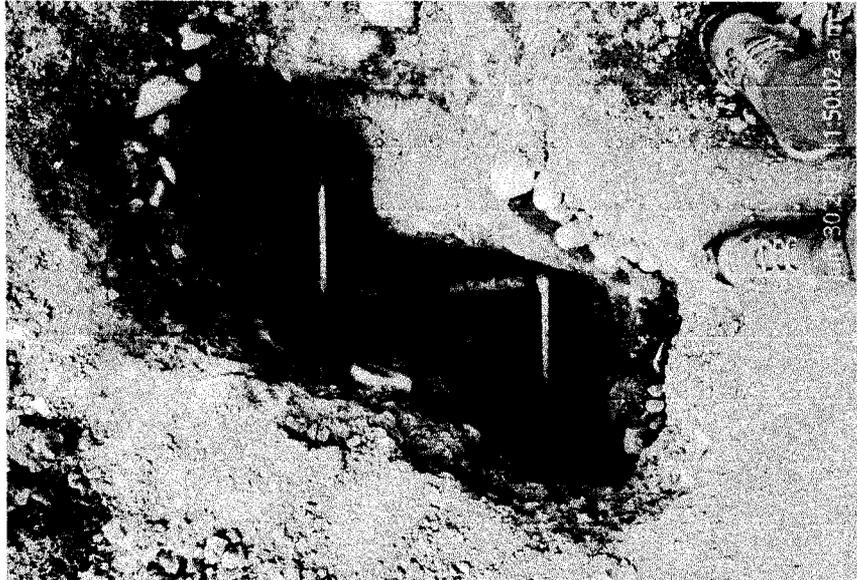
Fotografía 12.
Progresiva 0+206 - excavación



Fotografía 13.
Progresiva 0+220 - excavación



Fotografía 14.
Progresiva 0+243 - excavación



R

b) Criterio:

El hecho antes expuesto, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

[...]

TITULO I. GENERALIDADES

[...]

G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

[...]

CAPITULO IV: DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

[...]

SUB-CAPITULO II: DEL CONSTRUCTOR

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

[...]

CAPITULO VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

Artículo 57.- El Constructor responderá directamente por los daños materiales causados en la obra por incumplimiento de los requisitos de calidad, defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Profesional Responsable de Obra y demás personas que de él dependan.

[...]

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría la calidad y funcionalidad de la Obra, por cuanto la humedad e inundación en algunos puntos generaría asentamientos diferenciales.

CJ



3. Entidad, no ha efectuado retención de 10% del monto del contrato original por concepto de garantía de fiel cumplimiento durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, situación que vulneraría el marco normativo vigente y pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se puede advertir que, mediante Carta n.° 48-2021-CJC/AR de 14 de junio de 2021, recepcionada en la misma fecha, el Residente de Obra, remite al Jefe de Supervisión el *cronograma de obra actualizado*; posteriormente en fecha 15 de junio de 2021, con Carta n.° 43-2021/AMAT/RC, el representante de la Supervisión de Obra, remite el citado calendario al Subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras de la Entidad, conforme se aprecia de las imágenes 3 y 4; indicando:

"[...] alcanzarle la programación de obra de la referencia la misma que cuenta con la aprobación del Jefe de Supervisión".

Imagen n.° 3

Documento de presentación de cronograma al Jefe de Supervisión



**CONSORCIO
JULIAN CRUZADO**
RUC: 20607118931

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Pablo, 14 de Junio del 2021

CARTA N° 48 -2021-CJC/AR

A: **ING. WILSON ENRIQUE VERGARA PEREZ**
Jefe de Supervisión.

DE: **ING VICTOR GALVEZ LEON**
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO: **ALCANZO CRONOGRAMA ACTUALIZADO (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES).**

REFERENCIA: **CARTA N° 010 /2021/WEVP/JEFE DE SUPERVISION**

OBRA: **"REHABILITACIÓN DE TRAMO 2-104-AVENIDA JULIÁN CRUZADO DESDE ALT. ARCO EL TRIUNFO HASTA INSTITUTO 13 DE JULIO, TRAMO 2-4-AVENIDA 13 DE JULIO (ALT. CUCHOS) DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA ALTURA CUADRA 6, DISTRITO, PROVINCIA SAN PABLO - CAJAMARCA".**

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y aprovecho la oportunidad para hacerle llegar el cronograma actualizado subsanando las observaciones hechas en la carta N° 010 /2021/WEVP/JS, y obra de la referencia, es todo en cuanto hago llegar a su despacho.

Adjunto la documentación necesaria

Recibido
14/06/2021

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente

Wilson Enrique Vergara Pérez
C. 33108
SUPERVISOR

VICTOR GALVEZ LEON
RESIDENTE DE OBRA
C. 37940
CONSORCIO JULIAN CRUZADO

Imagen n.º 4
Documento de presentación de cronograma a Entidad

ING. ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES

RUC: 10267213513

CARTA N° 43-2021/AMAT/RC

A : ING. EDGAR ESMITH DIAZ ROJAS
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

DE : ING. ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES
Representante de la Supervisión

Asunto : ALCANZO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO

Referencia : CARTA N° 048/2021-C.J.C/AR
CARTA N° 014/2021-WEVPIJEFE DE SUPERVISIÓN
"REHABILITACIÓN DEL TRAMO 2-104-AVENIDA JULIAN
CRUZADO DESDE ALT. ARCO DEL TRIUNFO HASTA INSTITUTO
13 DE JULIO, TRAMO 2-4-AVENIDA 13 DE JULIO (ALT. CUCHOS)
DESDE ALT. CUADRA 4 HASTA ALTURA CUADRA 6, DISTRITO,
PROVINCIA SAN PABLO, CAJAMARCA".

Fecha : 15 DE JUNIO DEL 2021.

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a ud. para expresarle mi cordial saludo, y a la vez alcanzarte la Programación de obra de la referencia, la misma que cuenta con la aprobación del Jefe de Supervisión.

Atentamente,

Alejandro M. Agüero Torres
CONSULTOR



Municipalidad Provincial de San Pablo
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Nº Registro: 1024
Recibido: 15/06/2021
Hor: 2:39 pm

Domicilio: Jr. Bellavista N° 155 Barrio Santa Apolonia – Cajamarca, DNI: 26721351

En ese sentido, y revisado el citado cronograma de obra actualizado, se puede determinar que, se ha programado efectuar en el año 2021, a favor del Consorcio, siete (7) pagos, (7 valorizaciones) entre los meses de Febrero y Agosto, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Fecha	UNID.	Descripción (Actividad)	Costo	P.I.J.	Metrado Total	(18/02/2021 AL 28/02/2021) FEBRERO	(01/03/2021 AL 10/03/2021) MARZO	(18/04/2021 AL 30/04/2021) ABRIL	(01/05/2021 AL 31/05/2021) MAYO	(01/06/2021 AL 30/06/2021) JUNIO	(01/07/2021 AL 31/07/2021) JULIO	(01/08/2021 AL 31/08/2021) AGOSTO
01.06.01.01	UND.	CAJAS PARA AGUA	10,718.85		85.00						10718.85	
01.06.02.01	UND.	RETIRO Y REPOSICIÓN DE CAJA PARA MEDIDOR - AGUA	10,718.85	132.83								
01.06.02.02	UND.	CANAL DE DRENAJE	110,592.70									
01.06.02.03	UND.	TRABAJOS PRELIMINARES	2,622.08				2622.08					
01.06.02.04	UND.	TRAZO Y REPLANTEO	2,622.08	11.87	220.90							
01.06.03.01	UND.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	7,690.30									
01.06.03.02	UND.	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	5,964.11	38.75	143.99				2782.06			
01.06.03.03	UND.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	2,994.19	13.35	179.49				1198.10			
01.06.03.04	UND.	OBRAS DE CONCRETO	59,782.09	36.05	220.90							
01.06.04.01	UND.	SOLADO #2" PARA CONCRETO	11,099.38	40.16	276.13							
01.06.04.02	UND.	ENCORRADO Y DESENCORRADO	27,094.32	435.59	63.51							
01.06.04.03	UND.	ACERO F#4/200 KG/CM2	13,385.84	8.20	2,664.87							
01.06.04.04	UND.	REVOCOS Y ENLUCIDOS	13,200.85									
01.06.04.05	UND.	TAPAJUEGOS MUJOS DE INTERIORES PULIDO	13,200.85	29.48	447.79							
01.06.05.01	UND.	OTROS	27,027.38	163.13	165.88							
02.01.01	UND.	REJILLA SUMIDERO PLATINA F#1/4" @ 1 1/2" Y MARCO L:1 1/4"	14,855.01									
02.01.02	UND.	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	11,801.00									
02.01.03	UND.	RETIRO DE VEGETACION	5,290.00	1.76	3,000.00							
02.01.04	UND.	REPOSICION DE TOPSOIL (SUELO ORGANICO)	3,537.00	3.63	900.00							
02.01.05	UND.	REPOSICION DE TOPSOIL (SUELO ORGANICO)	1,884.00	1.76	900.00							
02.02	UND.	REVEGETACION	1,800.00	1,800.00	1.00							
02.03.01	UND.	VARIOS	2,959.01									
03.01	UND.	LIMPIEZA GENERAL Y ENTREGA DE OBRA	2,845.01	0.57	5,191.24							
03.02	UND.	PLETE TERRESTRE	72,637.20									
03.03	UND.	PLETE TERRESTRE	72,637.20	72,637.20	1.00							
COSTO DIRECTO						85,478.04	105,933.89	17,029.84	40,289.30	15,955.26	497,867.22	374,627.68
GASTOS GENERALES						6,547.80	10,990.59	1,702.96	4,028.93	1,895.84	48,786.72	37,452.77
UTILIDAD						3,419.12	4,236.18	661.19	1,611.87	676.31	19,914.89	14,881.11
SUB TOTAL						95,444.96	120,730.44	19,412.79	45,929.80	19,329.11	567,468.63	426,961.56
ICV						17,540.00	21,731.49	3,464.48	8,297.28	3,479.24	102,182.35	79,853.08
PLAN DE VIGILANCIA - PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO						2,864.22	4,600.00	15,500.00	1,500.00	1,500.00	2,900.00	1,667.98
TOTAL						115,854.18	149,562.02	38,977.27	57,957.08	22,808.35	680,720.00	531,114.80
Porcentaje PASCAL						7.88%	9.45%	2.46%	3.57%	1.58%	43.04%	32.36%
Porcentaje Acumulado						7.88%	16.96%	19.42%	23.01%	24.58%	67.84%	100.00%

[Firma]
VICTOR CESAR VEGA CONDEZO
 DNI N° 40823675
 Representante Común
 CONSORCIO JULIAN CRUZADO

[Firma]
VICTOR ELOY GALVEZ LEÓN
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 37540
 CONSORCIO JULIAN CRUZADO

Al respecto, de la revisión a las cuatro (4) valorizaciones presentadas por el Consorcio, se puede determinar que, a la fecha la Entidad, ha efectuado retenciones por concepto de garantía de fiel cumplimiento, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Resumen de pagos y valorizaciones de obra

Nº	Valorización	Monto total	Monto retenido	Informe de Conformidad para pago	Fecha de conformidad	Comprobantes de Pago -2021
1	Valorización n.º 1	S/ 117,939.27	S/ 14 696.19	Informe n.º 271-2021-JCCH/GO/MPSP	29/03/2021	449
2	Valorización n.º 2	S/ 146,691.92	S/ 14,696.19	Informe n.º 272-2021-JCCH/GO/MPSP	29/03/2021	451
3	Valorización n.º 3	S/ 38 408.27	S/ 38 408.27	Informe n.º 547-2021-JCCH/GO/MPSP	24/05/2021	786
4	Valorización n.º 4	S/ 55 697.16	S/ 55 697.16	Informe n.º 355-2021-ESDR/SGESOM/MPSP	15/06/2021	En trámite
Monto retenido a la fecha			S/ 123,497.81			

Fuente: Valorizaciones de obra y comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede evidenciar del cuadro precedente, las valorizaciones de obra, contienen un monto acumulado de **S/ 123,497.81** por concepto de retención; sin embargo, el monto a retener por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse debió ser **S/ 156,044.86**; por lo que, se evidencia que, existe un saldo por retener a la fecha de **S/ 32,547.05**, aspecto que determina que la Entidad, a la fecha viene incumpliendo las normas de contratación pública en el marco de la Reconstrucción con Cambios, pese a que el numeral 60.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM, establece: "[...] La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago [...]"; aspecto concordante con lo dispuesto por la cláusula séptima del Contrato n.º 01-2021-MPSP, en cuanto dispone: "EL CONTRATISTA mediante Declaración Jurada autoriza la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato [...] [...] De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 156,044.86**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

b. Criterio:

Los hechos antes expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.**

Artículo 60.- Garantía

[...]

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente [...] [...] hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

✓ Contrato n.º 01-2021-MPSP de 18 de enero de 2021.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA mediante Declaración Jurada autoriza la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor de LA ENTIDAD, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 156,044.86 [...] [...], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

c) Consecuencia:

La situación descrita, vulneraría el marco normativo vigente y pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Ejecución contractual-Instalaciones domiciliarias de agua se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución del presente hito.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución Contractual – Instalaciones domiciliarias de agua, de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián Cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de Julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. Cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt. cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

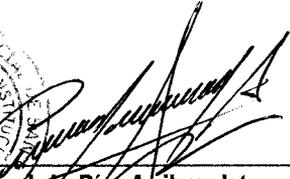
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución contractual – Instalaciones domiciliarias de agua, de la Obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra denominada: “Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián Cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de Julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. Cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt. cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca”.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

San Pablo, 8 de julio de 2021


Carlos Iván Díaz Arribasplata
Supervisor
Comisión de Control


Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos Iván Díaz Arribasplata
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Pablo

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

SITUACIÓN ADVERSA n.º 1:

SUPERVISOR DE OBRA NO CUENTA CON CONDICIÓN DE HABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE SU INTERVENCIÓN, DURANTE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Nº	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.º 164-2021-MPSP/A de 28 de mayo de 2021.

SITUACIÓN ADVERSA n.º 2:

FALLAS EN ACCESORIOS DE PARTIDAS YA EJECUTADAS, AFECTARÍA LA CALIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de Verificación de Obra n.º 04 de 30 de junio de 2021.

SITUACIÓN ADVERSA n.º 3:

ENTIDAD, NO HA EFECTUADO RETENCIÓN DE 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, SITUACIÓN QUE VULNERARÍA EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Nº	Documento
1	Carta n.º 48-2021-CJC/AR de 14 de junio de 2021.
2	Carta n.º 43-2021/AMAT/RC de 15 de junio de 2021.
3	Comprobante de pago n.º 449 de 15 de abril de 2021.
4	Comprobante de pago n.º 451 de 15 de abril de 2021.
5	Comprobante de pago n.º 786 de 03 de junio de 2021.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 006-2021-OCI/0616-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: **05**
2. Número de situaciones adversas que subsisten: **01**
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Valorización de obra n.º 01, no se formuló sobre la base de los trabajos realmente ejecutados debido a que incluyó la sub partida "Eliminación de material excedente con maquinaria", por el monto de S/ 27,162.11 y por la que se pagó; situación que podría generar un posible perjuicio económico a la Entidad, por pago de trabajos no ejecutados.

Informe de Hito de Control n.º 007-2021-OCI/0616-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: **04**
2. Número de situaciones adversas que subsisten: **02**
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Trabajos de ejecución de obra, presentan atraso, respecto al calendario de avance actualizado, aspecto que afectaría el cumplimiento de metas programadas y el normal desarrollo del contrato de obra, vulnerando el marco normativo aplicable.
- Materiales utilizados en ejecución de obra, no cumplen con especificaciones técnicas consideradas en expediente técnico de obra, aspecto que afectaría la calidad y funcionalidad de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

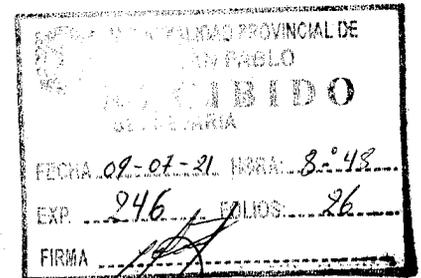


"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

San Pablo, 09 de julio de 2021

OFICIO N° 111-2021-MPSP-OCI

Señor:
MANUEL JESUS CASTREJÓN TERAN
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Pablo



PRESENTE.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0616-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente a la "Ejecución contractual - Instalaciones domiciliarias de agua", del proceso de ejecución de la Obra: "Rehabilitación de tramo 2-104-avenida Julián Cruzado desde alt. Arco El Triunfo hasta Instituto 13 de julio, tramo 2-4-avenida 13 de Julio (Alt. cuchos) desde alt. cuadra 4 hasta alt., cuadra 6, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0616-SCC, que se adjunta al presente documento en veinticuatro (24) folios.

En tal sentido, solicitamos adoptar las acciones que correspondan y remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción (se adjunta en 01 folio) en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente, debiendo adjuntar la documentación sustentatoria respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO
Abg. Carlos Iván Díaz Atribasplata
JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
- Archivo.

CAAG.